



Resolución del Procurador General del Estado

N° 71-2021-PGE/PG

Lima, 6 de agosto del 2021

VISTOS:

El Informe Final - CDS- 2021 PGE de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado y el Informe N° 121-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 definen al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del citado decreto legislativo, establecen que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las oficinas de contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; asimismo,





Resolución del Procurador General del Estado

N° 71-2021-PGE/PG

emite normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público y elabora la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público;



Que en base al marco legal precedente, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en su artículo 1 aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/2021 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", con la finalidad de iniciar el proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, de subsanar las deficiencias contables y la necesidad de emitir el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público; y en su artículo 2 aprueba el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", que establece el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que el numeral 5.3 del artículo 5 de la acotada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, dispone que el titular de la entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; y el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 del mismo cuerpo legal, establece que la Comisión de Depuración y Sinceramiento debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de



Resolución del Procurador General del Estado

N° 71-2021-PGE/PG

las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes, además de la participación de la Oficina de Control Institucional - OCI como veedor, si hubiera;

Que mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 62-2021-PGE/PG, del 15 de julio del 2021, el Procurador General del Estado declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, a partir de suscripción de la referida resolución;

Que con la Resolución del Procurador General del Estado N° 63-2021-PGE/PG, de fecha 15 de julio del 2021, se aprueba la conformación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado – Pliego 068, encargada de elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), preparar los informes de resultados de avances y el informe final para la aprobación del titular de la entidad. Sus funciones se encuentran establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2021-EF-51.01 y tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública. Dicha comisión entra en funciones con la publicación de la resolución que la conforma y está integrada por los/as siguientes servidores/as:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, quien la presidirá.
- El/la Director/a de la Dirección Técnico Normativa, en su calidad de Tesorero/a (e), como miembro integrante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como miembro integrante.

Que mediante el Informe N° 039-2021-JUS/PGE-OA de fecha 6 de agosto del 2021 se presenta el Informe Final de resultados de las labores de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado con corte al 31 de diciembre del 2020, señalando lo siguiente:





Resolución del Procurador General del Estado

N° 71-2021-PGE/PG

- Mediante Acta N° 1-2021-CDS de fecha 19 de julio del 2021, se instala la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado y acuerdan solicitar al Jefe de la Oficina de Administración, que en el plazo de 8 días hábiles brinde información de los saldos de las cuentas contables que al 31 de diciembre de 2020, y requieren la aplicación del proceso de depuración y sinceramiento contable conforme a los lineamientos señalados en el numeral 7 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, a fin de aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable
- Mediante Acta N° 2-2021-CDS de fecha 5 de agosto del 2021, la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable de la Procuraduría General del Estado, el Jefe de la Oficina de Administración y Presidente de la Comisión, informa que habiendo solicitado información a los responsables de los Sistemas Administrativos de Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, Abastecimiento y de Informática y Sistemas, no se han identificado cuentas contables que requieran la aplicación del proceso depuración y sinceramiento contable, con corte al 31.12.2020, por lo tanto carece de sentido elaborar un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y el Informe de Avance, debiendo elaborarse directamente el Informe Final y dar por concluido el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Procuraduría General del Estado.

Asimismo, precisa que la información fue solicitada mediante el Memorando Múltiple N° 006-2021-JUS/PGE-OA del 20 de julio del 2021, recibiendo respuesta según el detalle siguiente:

- Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería, mediante Informe N° 009-2021-JUS/PGE-OA-JAJR del 02.08.2021
- Responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, mediante Informe N° 39-2021-JUS/PGE-OA-SARH del 3.08.2021





Resolución del Procurador General del Estado

N° 71-2021-PGE/PG



- Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, mediante Informe N° 18-2021-JUS/PGE-OA-JAGP del 02.08.2021
- Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, mediante Informe N° 21 -2021-JUS/PGE-OA-RECQ del 05.08.2021
- Responsable de Informática y Sistemas, mediante Informe N° 081-2021-JUS/PGE-OA-DACZ del 5.08.2021.

Que en las conclusiones del citado informe se señala lo siguiente:



- La Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado, designada mediante Resolución de la Procuraduría General del Estado N° 63-2021-PGE/PG, de fecha 15 de julio del 2021, cumplió sus labores de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, dándose por instalada mediante Acta N° 1-2021-CDS de fecha 19 de julio del 2021.



- La Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado, según Acta N° 2-2021-CDS de fecha 5 de agosto del 2021 y su Acuerdo N° 1, acuerdan que no habiendo saldos que no estén registrados, o que no cuenten con documentación sustentatoria, o sea insuficiente, por lo tanto no se han identificado cuentas contables que requieran la aplicación del proceso de depuración y sinceramiento contable con corte al 31.12.2020, por lo tanto carece de sentido elaborar un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y el Informe de Avances, debiendo elaborarse el Informe Final y dar por concluido el proceso de depuración y sinceramiento contable, elevándose al titular de la entidad, para su aprobación y posterior comunicación a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a los lineamientos de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.



Que en la única recomendación del informe referido, se señala lo siguiente:



Resolución del Procurador General del Estado

N° 71-2021-PGE/PG

- Se recomienda aprobar el presente Informe Final de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado, mediante el acto resolutivo correspondiente, para su posterior comunicación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01.



Que mediante Informe N° 121-2021-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en forma favorable a la emisión del acto resolutivo que apruebe el Informe Final de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado, con corte al 31 de diciembre del 2020, al cumplir el mismo con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF-51.01 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos",



Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; y la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Final de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado, en el que se concluye que, al no identificarse cuentas contables que requieran la aplicación del



Resolución del Procurador General del Estado

N° 71-2021-PGE/PG

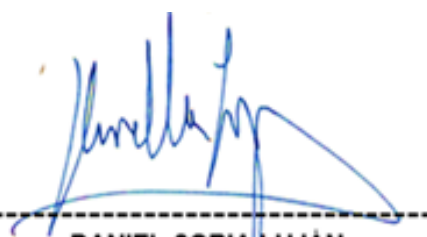
proceso de depuración y sinceramiento, carece de sentido elaborar un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y el Informe de Avances.

Artículo 2.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y a los integrantes de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional




DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado